



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

13 JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00503 00

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió correo electrónico proveniente del Juzgado 31 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, en el que remitió copia de las providencias de fecha 11 de octubre de 2021 proferidas al interior de la acción de tutela con radicado 2021-167 de la señora Gloria Inés Enciso Vargas contra Confecciones Lozman SAS en las cuales ordenó la devolución del expediente 2021-503 a este Despacho y la remisión de la acción de tutela 2021-167 -de ese estrado judicial- al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá.

Así las cosas, siguiendo la línea argumentativa del Juzgado 31 Penal Municipal con Función de Conocimiento y una vez confrontada la acción de tutela presentada en el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá se pudo verificar que, en efecto, ambas acciones constitucionales recaen sobre los mismos hechos, gozan de las mismas pruebas y pretenden el amparo de los mismos derechos fundamentales, lo que conduce a dar aplicación estricta a lo establecido en el Decreto 1834 de 2015, mediante el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Dicha disposición precisa:

Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia. (Resalta el Despacho).

En ese entendido, observa esta sede judicial que existe similitud de pretensiones, de parte accionada y de derechos fundamentales objeto de amparo, por lo que se deberá enviar la presente al Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad, ello por cuánto la acción le fue repartida en primera oportunidad y fue admitida el 6 de febrero de 2020; así mismo, se evidencia que profirió sentencia el 13 de febrero de 2020, fechas anteriores al reparto de la acción constitucional asignada a este Despacho.

En consecuencia, este Juzgado se abstendrá de continuar con el trámite de la acción y en su lugar remitirá las presentes actuaciones al Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,**

RESUELVE



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

PRIMERO: REMITIR el presente expediente de tutela al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, para lo de su competencia, conforme los motivos expuestos.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz. Comuníquese por estado.

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **ceccb0eab92cba0707529b9b72c3bf88af8cd104e65a844796dff9f817405e1f***
Documento generado en 12/10/2021 04:33:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>